CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2014, de la Dirección General de Política Social y Familia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 500/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 262/2013. (2014061561)

En el recurso contencioso-administrativo n.º 262/2013, promovido por la procuradora Dña. María Cristina de Campos Gines, en nombre y representación de D. Mohamed Laamrani, contra la Junta de Extremadura, sobre Resolución de fecha 11 de marzo de 2013 de la Consejería de Salud y Política Social por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 23 de enero de 2013 que deniega la solicitud de ayuda para la Integración en Situaciones de Emergencia Social en su modalidad de extraordinaria, se ha dictado sentencia firme.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en ejecución de resoluciones judiciales (DOE n.º 58, de 30 de julio), establece que la ejecución de resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponde al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Asimismo, el artículo 9 del citado decreto, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 500, de 27 de mayo de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 262/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Estimado el Recurso interpuesto por la procuradora D.ª María Cristina de Campos Gines en nombre y representación de D. Mohamed Laamrani, anulamos la resolución recurrida, declarando el Derecho de la parte a la percepción de la ayuda en la cuantía que legalmente corresponda. Ello con imposición en costas a la Administración".

Mérida, a 17 de julio de 2014.

El Director General de Política Social y Familia.
(Resol. Delegación de 3 de julio, publicada en DOE,
n.º 128, de 4 de julio de 2014),
JUAN BRAVO GALLEGO